



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Miércoles 10 de septiembre 1947

Núm. 253

SUMARIO

	Págs		Págs
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 5 de agosto de 1947 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jeje de zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Narciso Ullastres Coste... ..	5042	Orden de 23 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca... ..	5048
Otro de 5 de agosto de 1947 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui... ..	5042	Otra de 22 de agosto de 1947 por la que se dispone el libramiento de la cantidad de 4.000 pesetas para dietas de las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas	5048
Otro de 5 de agosto de 1947 por el que se asciende a Ingeniero Jeje de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Julio Castellanos Díez... ..	5042	Otra de 22 de agosto de 1947 por la que se dispone sea librada la cantidad de 5.000 pesetas para gastos de locomoción en las inspecciones reglamentarias en las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas	5048
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se nombra Rector de la Universidad de La Laguna a don José Ignacio Alcorta Echevarría... ..	5042	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 18 de agosto de 1947 por el que se dispone la construcción del Grupo Escolar «Juan de la Cosa», en Santoña (Santander)	5042	Orden de 22 de julio de 1947 por la que se acuerda la readmisión al servicio activo del funcionario don José María Bartoméu Sabadi, procedente del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Delegaciones de Trabajo... ..	5049
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 2 de septiembre de 1947 por el que se nombra Director general de Puertos y Señales Marítimas a don Luis Martín de Vidales y Orueta, Ingeniero Jeje de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	5043	Otra de 30 de julio de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 2 de la calle Transversal de la Colonia «Fomento de la Propiedad», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Emilio Roberto Díaz del Rincón... ..	5049
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 2 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de los Dolores Vidal de Llobatera y Lliurella contra Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se le impone la sanción de traslado forzoso... ..	5043	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 22 de julio de 1947 por la que se dispone que los aparatos tipos de manómetros sean presentados en lo sucesivo al estudio y propuesta de aprobación de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y en la que se fijan las normas a que debe ajustarse la construcción de aquéllos	5044	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ciudad Rodrigo y Alberguería de Argañán	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 4 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona... ..	5046	Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la petición de permuta de don Manuel Rivero Villanova y don Marcial Gómez Martín, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Babilafuente y Berreca de Huebra (Salamanca)	
Otra de 21 de julio de 1947 por la que se subvenciona al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto undécimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento... ..	5046	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1947... ..	
Otra de 22 de julio de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Rodríguez Veleiro... ..	5047	Tribunal Económico-administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1946	
Otra de 23 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla... ..	5047	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Concediendo primera prórroga a la licencia que disfruta, por enfermedad, al Portero con destino en la Escuela de Comercio de Bilbao, Emeterio A. Castell Huete	
		Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia)	
		TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.—Transcribiendo relación de opositores a los que falta completar la documentación	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de agosto de 1947 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Narciso Ullastres Coste.

Vacante una plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, (por jubilación de don Ramón Orozco Hidalgo de Torralba, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección (Jefe de Zona) del citado Cuerpo, y con antigüedad de seis de julio del corriente año, a don Narciso Ullastres Coste, número uno de los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que dispone el artículo quinto de la Orden Ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 5 de agosto de 1947 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Narciso Ullastres Coste a Presidente de Sección (Jefe de Zona), a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del citado Cuerpo, y con antigüedad de seis de julio del corriente año, a don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 5 de agosto de 1947 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Julio Castellanos Díez.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui a inspector general, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, y con antigüedad de seis de julio del corriente año, a don Julio Castellanos Díez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se nombra Rector de la Universidad de La Laguna a don José Ignacio Alcorta Echevarría.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector de la Universidad de La Laguna a don José Ignacio Alcorta Echevarría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 18 de agosto de 1947 por el que se dispone la construcción del Grupo Escolar «Juan de la Cosa», en Santoña (Santander).

Para colaborar al homenaje que ha de ser tributado a Juan de la Cosa con motivo de la Coronación Canónica de la Virgen del Puerto, de Santoña, y recordar en obra cultural y permanente la insigne figura del valeroso compañero de Colón, autor además del primer mapa en el que figuran las nuevas tierras descubiertas, parece oportuno crear en aquella villa, patria menor del gran navegante, un Grupo escolar al amparo de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Santoña (Santander) un Grupo escolar que se denominará «Juan de la Cosa» y que se construirá íntegramente con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

El Ayuntamiento de dicha villa aportará el terreno necesario para la edificación y para los campos de recreo y deportes anexos.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las ordenes que sean precisas para la ejecución de lo establecido en el artículo precedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de septiembre de 1947 por el que se nombra Director general de Puertos y Señales Marítimas a don Luis Martín de Vidales y Orueta, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Estando vacante por fallecimiento del que venía desempeñándola la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Puertos y Señales Marítimas al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Luis Martín de Vidales y Orueta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VAIDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María de los Dolores Vidal de Llobatera y Lliurella contra Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se le impone la sanción de traslado forzoso.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María de los Dolores Vidal de Llobatera y Lliurella, Instructora Sanitaria, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, por la que se le impone la sanción de traslado forzoso del Dispensario Central Antituberculoso de Barcelona al Sanatorio de Tres Torres, de la misma población;

Resultando que por Orden de 21 de julio de 1945 y en virtud de comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, se dispuso la instrucción de expediente disciplinario a la recurrente con motivo de haberse observado el falseamiento de los datos consignados en numerosas fichas de aquel Establecimiento, destinadas a reseñar los resultados de la vacunación antituberculosa BCG, acordándose simultáneamente la suspensión de empleo y sueldo de la expedientada;

Resultando que ultimado el expediente de referencia, y en vista de la propuesta del Juez instructor y de lo informado por la Jefatura provincial de Sanidad de Barcelona, fué resuelto por Orden del Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso de 13 de noviembre de 1945, imponiendo a la referida enfermera instructora la sanción de traslado forzoso al Sanatorio de Tres Torres, enclavado en la misma capital barcelonesa;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso recurso de reposición la interesada, alegando con referencia a la

cuestión de hechos suscitada, que el trabajo en el que cometió la falta por la que ha sido sancionada no era propio del Dispensario Central Antituberculoso, sino particular del Director del Establecimiento, para un estudio que éste quiso presentar a la Asociación de Tisiólogos de la Academia de Ciencias Médicas; que el plazo que le fué señalado para el trabajo especial encomendado, según propia declaración del Director del Establecimiento, no era muy sobrado, sino más bien escaso, por lo cual era difícil haber hecho una revisión de las fichas y que durante los muchos años que lleva prestando sus servicios en el mismo Dispensario ha dado pruebas de su cometido y laboriosidad.

Manifiesta, asimismo, que en el expediente se ha incurrido en diversas infracciones legales, que lo vician de nulidad.

Así, dice, el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 previene que instruirá expediente un funcionario de categoría superior a la del que lo motive, y sin embargo, fué designado uno de categoría inferior; fué suspendida de empleo y sueldo sin que dicha suspensión fuera ratificada en el término de tercer día por el Ministro de la Gobernación, como era debido, e igualmente no fué practicada la prueba propuesta por la recurrente, prueba que hubiera demostrado la ausencia de las faltas de los hechos por los cuales ha sido sancionada.

Suplica se reponga la resolución recurrida y se sobresea el expediente, con todos los pronunciamientos favorables;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1946 presentó doña María de los Dolores Vidal de Llobatera y Lliurella recurso de agravios, reproduciendo los argumentos expuestos en el de reposición;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, teniendo en cuenta que la interesada no ataca el hecho fundamental de defecto en las fichas, que es el que motiva esencial-

mente la sanción, propone la desestimación del recurso presentado;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente informa que, de las actuaciones practicadas en el expediente, resulta probado que las fichas de vacunación, de las que se hallaba encargada la interesada, presentaban inexactitudes considerables y que, independientemente de que si el Director del Establecimiento utilizó el fichero de vacunación para trabajos particulares, es patente que tal fichero constituye parte importante del servicio oficial de la Lucha Antituberculosa y que la inexactitud de sus datos, en los términos en que aparece probada, supone, evidentemente, una perturbación en el servicio.

Añade que la alegación de ser el Juez instructor designado de categoría inferior a la de la expedientada, carece de consistencia, no sólo porque las Enfermeras Instructoras de este Organismo no tienen asimilación administrativa que pueda servir de base para dilucidar si su categoría es inferior o superior a la de un funcionario administrativo, sino también porque, dada la naturaleza de su preparación y conocimientos, no suelen poseer, por regla general, las condiciones de idoneidad requeridas para la instrucción de un expediente administrativo.

En cuanto a la consideración de si la falta debe considerarse leve o grave por la perturbación que haya podido causar en el servicio, indica que esa apreciación es facultad exclusiva de la Administración a la vista de las consecuencias que la falta cometida haya tenido.

Finalmente, manifiesta que la resolución recurrida no había causado estado, por proceder contra ella un recurso de alzada ante el Ministro, lo cual es causa suficiente por sí sola para desestimar el recurso sin otra consideración;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1946 la Presidencia del Gobierno dió traslado del recurso al Consejo de Estado;

Resultando que se han cumplido por

parte de la Administración los trámites establecidos por la Legislación vigente,

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Orden de 13 de junio del mismo año, Ley de Bases de 13 de diciembre de 1943 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente caso el recurso de agravios ha sido deducido contra una resolución del Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, que no había apurado la vía gubernativa ordinaria, puesto que, a los efectos oportunos, carece dicho Presidente de la correspondiente delegación que hubiera hecho firme el acuerdo recurrido;

Considerando que, en apoyo de esta tesis, es doctrina general puesta de manifiesto en reiteradas sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, en las de 23 de febrero de 1894, 30 de diciembre de 1897, 27 de septiembre de 1900 y 20 de octubre de 1905, que las resoluciones de la Direcciones Generales y Organismos Centrales—en este caso, la Presidencia Delegada del Patronato—sólo son definitivas cuando alguna disposición legislativa o reglamentaria así lo dispone, siendo, en todos los demás casos apelables ante los respectivos Ministerios;

Considerando que el recurso de agravios únicamente es procedente contra aquellas resoluciones de la administración que hayan apurado la vía gubernativa por haberse agotado contra las mismas todos los recursos ordinarios, por lo cual, precediendo o siendo admisible el de alzada, no puede entenderse apurada dicha vía gubernativa ni tampoco puede válidamente interponerse un recurso de agravios contra la resolución combatida, toda vez que ésta no era definitiva;

Considerando que el presente caso no sólo no establece ninguna disposición, que son definitivas las resoluciones del Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso en materia de personal, sino por el contrario, la base cuarta de la Ley de 13 de diciembre de 1943 establece como Entidades distintas el Presidente del Patronato, que será el Ministro de la Gobernación, y un Presidente Delegado, que será el Director General de Sanidad, si bien en la misma base se dispone que la Presidencia podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones de modo permanente u ocasional en el Presidente Delegado y, a su vez, éste en el Vicepresidente, con autorización del Ministro de la Gobernación, es lo cierto que dicha delegación no consta que existe, ni la alega la recurrente, y, por otra parte, aparece negada precisamente por la Sección de Personal informante en el expediente;

Considerando que a mayor abundamiento la misma posibilidad de interponer el recurso de alzada se desprende de lo establecido en la Base 12 de la Ley de 19 de octubre de 1889 y del artículo 28 y concordantes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que la interesada debió utilizar previamente el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación antes de interponer el de agravios, y no habiéndolo hecho, ha omitido un trámite esencial en éste,

El Consejo de Ministros, sin entrar en el fondo del asunto, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por doña María de los Dolores Vidal de Lobatera y Lliurella, Instructora Sanitaria, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, por la que le impone la sanción de traslado forzoso del Dispensario Central Antituberculoso de Barcelona al Sanatorio de Tres Torres, de la misma población.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 2 de mayo de 1947.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se dispone que los aparatos tipos de manómetros sean presentados en lo sucesivo al estudio y propuesta de aprobación de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y en la que se fijan las normas a que debe ajustarse la construcción de aquéllos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de que los usuarios de manómetros puedan contar en todo momento con unas garantías mínimas exigibles en estos aparatos, tanto en los de fabricación nacional como en los de importación, obliga a normar la construcción de los mismos a cuyo fin deben ser fijadas las condiciones generales que deben reunir aquéllos, así como las pruebas a que debe ser sometido cada aparato tipo con anterioridad a la utilización de las series de manómetros correspondientes al mismo modelo.

De acuerdo con el artículo primero del Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, aprobado por De-

creto de 25 de mayo de 1944, y a propuesta de la misma,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se entenderá por manómetro tipo aquel que, con determinadas características fundamentales en relación con:

- a) Teoría del sistema.
- b) Disposición del mecanismo y dimensiones principales.
- c) Calidad y naturaleza de los materiales.
- d) Graduación.
- e) Sensibilidad y clase,

sirva de base para fabricar series de manómetros iguales.

Estos aparatos o tipos de manómetros serán designados por un grupo de letras o guarismos que los caracterice y distinga.

Todo aparato tipo de manómetro, al variar fundamentalmente una de las características anteriormente citadas, da origen a otro aparato tipo.

A los efectos de lo consignado en las normas que a continuación se relacionan, la «clase» de los manómetros se designará por la anotación Cl. seguida de un número, que se determinará por la fórmula:

$$Cl. = \frac{\text{error máximo del aparato}}{\text{alcance de la escala manométrica}} \times 100$$

Así, por ejemplo, podrán ser de «Cl. 0'6»—«Cl. 1'0»—«Cl. 2'0», etc., expresando este número el tanto por ciento del error máximo del aparato referido al alcance de la escala manométrica.

Y de la fórmula anterior se deducirá el error máximo del aparato en cualquier punto de la escala, que será:

$$\text{Error máximo} = \frac{\text{clase} \times \text{alcance de la escala}}{100}$$

Todo aparato tipo de manómetro o nuevo sistema que se presente a la aprobación oficial deberá reunir las condiciones mínimas siguientes:

1.ª El mecanismo de medida de los manómetros debe estar encerrado en una caja hermética suficientemente sólida para que el mecanismo quede protegido contra toda acción del exterior; y, ante la contingencia de una eventual destrucción de las partes internas, no esté expuesto a riesgos alguno el que lo utilice. Debesá poseer, además, un dispositivo para que, al precintarlo, quedé imposibilitada la intervención en el mecanismo de medida.

El medio de conexión que se adopte (roscas, bridas, etc.), debe efectuar una unión eficiente.

2.ª El manómetro cuyo tipo se pre-

sante a aprobación deberá someterse, antes de ser ensayado durante un cierto tiempo, a una presión determinada no superior a la máxima correspondiente al alcance de la escala, atendiendo al estudio que se realice de los materiales y al tipo del manómetro sujeto a aprobación.

Seguidamente se someterá a una prueba de resistencia, con el fin de asegurarse que el material de que está construido el aparato (muelles tubulares, muelles planos, etc.), puede resistir la presión correspondiente al final de la escala, con las sobrepresiones siguientes:

Para manómetros hasta 100 kilogramos, cm. cuadrados, inclusivos	50 %
De más de 100 hasta 500 kilogramos, cm. cuadrados	30 %
De más de 500 a 1.000 kilogramos, cm. cuadrados	25 %
Sin pasar de la sobrepresión total de 1.200 kilogramos, centímetros cuadrados	
Para más de 1.000 kilogramos, centímetros cuadrados	20 %

El material que se utilice debe ser inatacable por los fluidos de los que se mide la presión y ser de tal naturaleza que satisfaga las prescripciones siguientes con una diferencia de $\pm 1^\circ$ C entre a temperatura de observación y la de 20° C o la indicada en la hoja de escalas:

A. Los límites de errores de comprobación en cualquier punto de la escala, para la aprobación de los manómetros tipos, serán como máximo, en más o en menos, el 65 por 100 del error que corresponda a la clase de cada aparato, cuando se trate de manómetros de clase igual o inferior a 0,6, y el 80 por 100 en más o en menos cuando se trate de clase superior a 0,6.

Así, en manómetros tipos de clase 0,6 el error no deberá ser superior a 0,39 por 100 en más o en menos del valor final de la escala; y, para manómetros tipos de clase 1,0 y 2,0 los límites de error serán inferiores, en más o en menos, al 0,8 por 100 y a 1,6 por 100 del valor final de la escala, respectivamente.

B. La diferencia entre las diversas indicaciones del manómetro tipo, al ir subiendo la presión hasta el final de la escala y las indicaciones correspondientes al ir bajando a presión, después de mantener la máxima durante veinte minutos, no deberá ser superior en ningún punto de la escala, en más o en menos, a la mitad del error que corresponda a la clase a que pertenezca el aparato.

Así, en manómetros de clase 0,6 no se admitirá una variación de más o menos de 0,3 por 100 del valor final de la es-

cala; y para manómetros de clase 1,0 y 2,0 no se admitirá más de $\pm 0,5$ por 100 y $\pm 1,0$ por 100, respectivamente.

3.^a Las dimensiones del manómetro deben ser, como mínimo, las suficientes para que cumpla debidamente el servicio a que se destine, permitiendo el tamaño de la escala y el sistema indicador efectuar medidas con apreciación comprendida dentro de límite de error que corresponda a la clase del aparato para un observador de vista normal.

4.^a La hoja de escala debe ser de material indeformable y de tal naturaleza que la escala no pueda sufrir variaciones de ninguna clase.

Asimismo debe ser, en general, solidaria del soporte del mecanismo de medida. Sin embargo, es admisible también una hoja de escala ajustable, pero ésta, con respecto al soporte del mecanismo de medida, no deberá ser desplazada durante la medición. La escala debe ser clara y leerse con seguridad, y no deberán apreciarse defectos de graduación.

5.^a Sólo son admisibles graduaciones en unidades reglamentarias, kilogramo por centímetro cuadrado (atmósfera técnica) o kilogramo por centímetro cuadrado o también en mm. o m. C. A. (columna de agua) y según múltiplos decimales o fracciones decimales de aquéllos o según el doble o el quintuplo de aquellas magnitudes.

Excepcionalmente pueden autorizarse graduaciones dobles que indiquen los kilogramos-centímetros cuadrados y su equivalencia en libras por pulgada cuadrada en los manómetros destinados a la Marina y en los de procedencia extranjera, destacando más las graduaciones correspondientes a sistema métrico.

Se admite un aumento del valor de graduación de lectura por medio de los factores 10, 100, etc., haciéndose visible esta circunstancia sobre la hoja de escala con las indicaciones $\times 10$, $\times 100$, etc. No se autorizará el empleo de otros factores.

6.^a Cada espacio de escala comprendido entre dos rayas contiguas debe tener al menos un milímetro de anchura.

El valor de la indicación de la graduación más pequeña de la escala no debe ser menor que la mitad del error que corresponda a su «clase» ni mayor que cinco veces dicho número.

Las graduaciones deben estar entintadas cuidadosamente, no debiendo rebasar su anchura más de la quinta parte del espacio de escala más pequeño.

Para facilitar la lectura deben hacerse resaltar graduaciones especiales, por lo menos cada quinta raya. Para los manómetros con distintivo igual o inferior

a 0,6 no es admisible realizarlas con mayor anchura de raya.

7.^a Por lo menos deben ir numeradas cada diez rayas, aunque puede bastar la numeración cada 20 rayas si están especialmente realizadas las que van de diez en diez.

8.^a La amplitud de utilización del aparato debe estar señalada en la escala con marcas fijas especiales, correspondiendo la mínima a la décima parte del alcance total de la escala y la máxima a los dos tercios o la mitad de dicho valor, según que se utilice para carga constante o variable.

9.^a El indicador debe cubrir en sentido longitudinal, por lo menos, la mitad, y a lo sumo, los dos tercios de la raya más corta. Su anchura en la parte que se utiliza para la lectura no debe ser mayor que la raya más ancha.

El indicador debe hacer posible una lectura libre de paralaje. En manómetros de clase igual o inferior a 0,6 no debe estar separado de la escala más de uno o dos milímetros; además, el extremo debe estar conformado a modo de cuchilla o de punta.

10. En la hoja de escala del manómetro debe hacerse constar:

a) La unidad de medida adoptada, con la abreviatura Kg./cm.² (o su equivalente «atmósfera técnica», designada por «at»); Kg./m.²; mm. C. A., etc., según corresponda.

b) El distintivo de la clase a que pertenece su calidad: «Cl. 0,6», «Cl. 1,0», «Cl. 2,0», etc.

c) Tipo y número de fabricación.

d) Nombre y señas de la casa constructora y marca de fábrica.

e) La temperatura de trabajo cuando ésta sea diferente a la de 20° C.

f) Un lugar en blanco para señalar en los aparatos, puestos a la venta del público la fecha de aprobación del tipo, y en determinados casos, las anotaciones suplementarias que sean exigidas en la autorización.

11. Podrán autorizarse otras anotaciones siempre que éstas no se prestien a interpretaciones erróneas, especialmente en relación con la clase del aparato.

12. Los manómetros con dispositivos complementarios, como son los que se destinan para mediciones a distancia (transmisor a distancia eléctrico), avisos a distancia (dispositivos de contacto eléctrico, transmisor de contacto), señalamientos de valores límites, valores máximos, etcétera, serán examinados en su conjunto para la aprobación del tipo correspondiente.

Art. 2.^o A partir de 1.^o de enero de 1948 quedan obligados todos los fabricantes o entidades constructoras de ma-

nómetros a presentar a estudio de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas los modelos tipos de los diferentes aparatos que estén fabricando o que fabriquen en lo sucesivo, cuya fabricación estará supeditada al cumplimiento de las normas que quedan expuestas.

Esta obligación de presentación de los modelos se hace extensiva a los importadores de manómetros.

La Comisión Permanente de Pesas y Medidas elevará un informe, resultado de su estudio, a la Presidencia del Gobierno, quien, en su caso, aprobará el modelo, trámite indispensable para que puedan ser fabricadas o utilizadas en territorio nacional series de aparatos correspondientes al modelo aprobado.

Art. 3.º Por las Delegaciones de Industria—independientemente de las intervenciones que pudieran tener señaladas en sus Reglamentos de servicios—se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda en todo momento a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, debiendo ser dictadas por el Ministerio de Industria y Comercio las disposiciones complementarias precisas para la prestación de esta vigilancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, elevada por el Rectorado de la misma, a fin de que sean extendidos los correspondientes nombramientos;

Resultando que por Orden de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), rectificada por la Orden de 1.º de marzo de 1947 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo), se convocó concurso-oposición para cubrir veinticinco plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

Resultando que el Rectorado de esta Universidad, por falta de presentación de los aspirantes admitidos, propone que se declare desierta la provisión de la plaza de «Geografía física» y «Geología aplicada» y «Geología general»;

Considerando a la vista del resumen del expediente del concurso-oposición que éste se ha realizado teniendo en cuenta los plazos y condiciones fijados en la Orden de convocatoria y conforme a las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 5 de diciembre último y en las de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero siguiente, sin que durante la celebración de los ejercicios se hayan presentado pruebas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición celebrado para cubrir las plazas vacantes de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que fué convocado por Orden ministerial de 8 de febrero último, rectificada por la de 1.º de marzo del mismo año;

2.º Declarar desierta, en virtud de no haberse presentado los solicitantes admitidos, la plaza de «Geografía física» y «Geología aplicada» y «Geología general», y que aparecía señalada con el número 13 en la Orden de convocatoria; y

3.º Nombrar Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro, también de cuatro años si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores que a continuación se relacionan para las enseñanzas que se expresan:

Don Francisco Vélaz Cantafell, para Análisis Matemático 1.º, Análisis Matemático 2.º, Teoría de los números; don Francisco de A. Sales Valles, para Análisis Matemático 4.º, Análisis Matemático 5.º, Matemáticas especiales don José Teixidor Batlle, para Geometría métrica, Geometría Algebraica, Geometría diferencial; don Juan Casulleras Regas, para Geometría proyectiva, Geometría descriptiva, Matemáticas especiales; don Juan José Orús Navarro, para Astronomía general y Topografía, Astronomía

esférica y Geodesia, Matemáticas especiales; don Lorenzo Ferrer Figueras, para Mecánica Teórica, Matemáticas especiales; don Manuel Ballester Boix, para Química técnica, Química 1.º y 2.º; don Juan Bautista Vericat Raga, para Química inorgánica 1.º y 2.º, Química experimental; don Fermín Capitán García, para Química analítica 1.º y 2.º y Química 1.º y 2.º; don José Virgili Vinadé para Química física 1.º y 2.º y Electroquímica y Química experimental; don Ramón Carreras Linares, para Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica, Química experimental; don Luis Medrano Laguna, para Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica, Química experimental; don Luis Vallmitjana Rovira, para Histología vegetal y animal, Bacteriología y Protozoología; don Alfredo San Miguel Atribas, para Petrografía y Estadigrafía, Geología general; don José Luis Amorós Portolés, para Cristalografía y Mineralogía y Mineralotecnia; don Antonio Prevošti Pelegrín, para Antropología, Biología general; don José Pons Rosell, para Fisiología animal, Biología general; don Prudencio Sero Navas, para Anatomía y Fisiología de los Vegetales y Botánica aplicada; don Enrique Gadea Buisán, para Zoología de invertebrados no artrópodos, Zoología de artrópodos; don Francisco Verdaguer Hernández, para Óptica 1.º y 2.º, Física experimental; don Agustín Tanarro Sanz, para Electricidad y Magnetismo 1.º y 2.º, Física experimental; don Francisco Javier Canals Cramp, para Mecánica física, Mecánica y Termología; don Antonio Tomás Quevedo, para Termología, Física del Aire, Física experimental; don Cándido Llòvera Vidal, para Óptica y Electricidad, Física experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se subvenciona al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global

de 10.000.000 de pesetas, «para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo, o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 12 de abril de 1946 se dispuso la creación en esta capital de diez Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, de las cuales cuatro se encuentran actualmente en funcionamiento, y siendo necesario el establecimiento de las restantes, sometidas al régimen general establecido por el Estatuto de Formación Profesional y dependientes del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid lo que ocasiona necesarios gastos diversos de instalación, adquisiciones y sostenimiento de los mismos, por lo que aparece sobradamente justificado el gasto que se propone,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer que se conceda al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid una subvención por un importe de 1.500.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto anteriormente citados del vigente presupuesto de este Departamento, cantidad que se librará «en firme» y «en la forma reglamentaria», de acuerdo con lo señalado en la Orden de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), a fin de atender a toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la instalación y funcionamiento de las restantes Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, creadas por el Decreto de 12 de abril de 1946. Por esa Dirección General se interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición del oportuno libramiento contra la Tesorería Central y a favor del mencionado Patronato, previa justificación de que éste tiene rendidas las cuentas de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Rodríguez Veleiro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.343, interpuesto por don Octavio Rodríguez Veleiro contra Orden de este Departamento publicada en la «Gaceta» de 30 de septiembre de 1934, que elevó a definitivos los nombramientos para las Escuelas de Orense y su provincia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 23 de abril del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta, en nombre y representación de don Octavio Rodríguez Veleiro, contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934, en cuanto desestimó en la «Gaceta» del día 30 siguiente su reclamación solicitando le fuese adjudicada la Escuela Nacional de Buradela de Canedo, en la provincia de Orense, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, elevada por el Rectorado de la misma, a fin de que sean extendidos los correspondientes nombramientos;

Resultando que por Orden de 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de marzo siguiente), se convocó concurso-oposición para cubrir doce plazas de Profe-

sores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Resultando que el Rectorado de esta Universidad propone que se declare desierta la plaza adscrita a la enseñanza de Matemáticas especiales, primero (Ciencias y Farmacia), en virtud de no haber comparecido a los ejercicios ninguno de los solicitantes presentados;

Considerando, a la vista del resumen del expediente del concurso-oposición, que éste se ha realizado teniendo en cuenta los plazos y condiciones fijados en la Orden de convocatoria y conforme a las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 5 de diciembre último y en las de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero siguiente, sin que durante la celebración de los ejercicios se hayan presentado protestas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición celebrado para cubrir las plazas vacantes de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que fué convocado por Orden ministerial de 21 de febrero último;

2.º Declarar desierta, por falta de presentación de concursantes, la plaza adscrita a la enseñanza de Matemáticas especiales, primero (Ciencias y Farmacia), que aparecía señalada con el número primero en la Orden de convocatoria; y

3.º Nombrar Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro, también de cuatro años, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores que a continuación se relacionan para las enseñanzas que se expresan:

Don Rafael Pavón Talleda, para Matemáticas especiales, segundo curso (Ciencias).

Don Carlos Gómez Herrera, para Física experimental (Ciencias, Farmacia y Medicina).

Don Manuel Pérez Rodríguez, para Mecánica y Termología, y Óptica y Electricidad,

Don Jaime Gracián Tous, para Química analítica.

Don Manuel Chaves Sánchez, para Química inorgánica.

Don Antonio Ollero Gómez, para Química orgánica.

Don Rosalino de Castro Marcos, para Química experimental (Ciencias) y Química técnica.

Don Julio Oliver Ruiz, para Química teórica y Electroquímica.

Don Fidel Jorge López Aparicio, para Química experimental (Medicina).

Don José Aitamirano Durán, para Geología.

Don Antonio Izquierdo Tamayo, para Biología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de julio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, elevada por el Rectorado de la misma, a fin de que sean extendidos los correspondientes nombramientos;

Resultando que por Orden de 18 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente), se convocó concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca;

Considerando a la vista del resumen del expediente del concurso-oposición que éste se ha realizado teniendo en cuenta los plazos y condiciones fijadas en la Orden de convocatoria y conforme a las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 y en la de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero siguiente, sin que durante la celebración de los ejercicios se haya presentado protesta alguna;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición celebrado para cubrir cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, cuya convocatoria es de 18 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo); y

2.º Nombrar, en su consecuencia,

Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro, también de cuatro años, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de este Departamento, a los señores que a continuación se relacionan para las enseñanzas que se expresan:

Don José Martín Blanco, para Derecho civil, segundo curso, cuatrimestres tercero y cuarto (Introducción al Derecho civil y Derecho de las personas) y Derecho civil, quinto curso, cuatrimestres noveno y décimo (Derecho de la Familia y Sucesiones); don Antonio Lucas y Verdú, para Derecho canónico. Filosofía del Derecho y Derecho Natural; don Florentino Rodero Taranco, para Economía política y Hacienda pública; don Vicente Herra Quemada, para Derecho procesal, primero y segundo cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de agosto de 1947 por la que se dispone el libramiento de la cantidad de 4.000 pesetas para dietas de las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio figura la consignación de 4.000 pesetas para dietas de las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para la concesión del libramiento que se solicita;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de julio último y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 28 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea librada la cantidad de 4.000 pesetas, en la forma reglamentaria, con cargo al referido capítulo del citado presu-

puesto, a nombre del Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Román Oriol y García de los Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de agosto de 1947 por la que se dispone sea librada la cantidad de 5.000 pesetas para gastos de locomoción en las inspecciones reglamentarias en las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite comunicación adjuntando presupuesto, por duplicado, interesando el libramiento del crédito de 5.000 pesetas que figura en el presupuesto de gastos de este Ministerio para gastos de locomoción en las inspecciones reglamentarias en las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 4.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio figura la consignación de pesetas 5.000 para gastos de locomoción en las inspecciones reglamentarias en las Escuelas de Capataces de Minas;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para la concesión del crédito que se solicita;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de julio próximo pasado y que la Intervención Delegada ha fiscalizado favorablemente el mismo en 28 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea librada la cantidad de 5.000 pesetas, en la forma reglamentaria, con cargo al referido capítulo del citado presupuesto, a nombre del Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Román Oriol y García de los Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1947 por la que se acuerda la readmisión al servicio activo del funcionario don José María Bartoméu Sabadi, procedente del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Delegaciones de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de de puración seguido en grado de revisión a don José María Bartoméu Sabadi, funcionario procedente del extinguido Cuerpo de Auxiliares de Delegaciones de Trabajo, que fué separado del servicio por Orden de 12 de junio de 1940;

Vista la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la readmisión al servicio activo del referido don José María Bartoméu Sabadi, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante el período de cinco años, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, y sin que tenga derecho al percibo de los haberes correspondientes al tiempo en que ha estado separado, según lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942. Todo ello sin perjuicio de la situación administrativa que por su procedencia pueda, corresponderle, a cuyo efecto se procederá a incoar el oportuno expediente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1947.—P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 2 de la calle Transversal, de la Colonia «Fomento de la Propiedad», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Emilio Roberto Díaz del Rincón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Roberto Díaz del Rincón, solicitando descalificación de su casa barata número 11 de la manzana 41 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 2 de la calle Transversal, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1945, y concedi-

dos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando: Que don Emilio Roberto Díaz del Rincón, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid con fecha 4 de junio de 1946, ante el Notario don Alejandro Bergamo Llabrés, bajo el número 605 de su protocolo;

Considerando: Que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de dicha casa barata;

Considerando: Que don Emilio Roberto Díaz del Rincón, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 28 de los corrientes, la cantidad de 20.977,17 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios que recibió esta casa del Estado.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Reg Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ciudad Rodrigo y Alberguería de Argañán.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ciudad Rodrigo y Alberguería de Argañán en el tipo de quince mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Ciudad Rodrigo hasta el día 6 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 11 de la manzana 41 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 2 de la calle Transversal, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Emilio Roberto Díaz del Rincón, debiendo satisfacer desde el día 4 de junio de 1946, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo afecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid y Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1947.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.418—A. C.

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta de don Manuel Rivero Villanova y don Marcial Gómez Martín, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Babilafuente y Berrocal de Huebra (Salamanca).

Don Manuel Rivero Villanova y don Marcial Gómez Martín, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Babilafuente y Berrocal de Huebra (Salamanca), dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1947.—El Director general.—P. A., B. García Casarillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1947.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
JUBILACIONES						
D. José Torres Pérez	Jefe Admón. 3. ^a Telec.	9.600,—	80 cts.	12.000,—	29- 3-947	Zaragoza.
D. Nicolás Badía Alvarez	Pte. Audiencia Provincial	21.000,—	80 cts.	27.000,—	11- 2-947	La Coruña.
D. Fernando León Lubián	Cartero Urb. Mayor 1. ^a	3.600,—	60 cts.	6.000,—	5- 3-947	Córdoba.
D. Leopoldo Hurtado Tajadura ..	Cartero Urbano	2.000,—	30 cts.	5.000,—	14-11-944	Zaragoza.
D. Jacinto Sánchez Rosario	Maestro especializado ...	1.550,—	20 cts.	7.750,—	9- 3-947	Badajoz.
D. Andrés Llanes Bermejo	Secretario Juzgado	2.500,—	25 cts.	10.000,—	27- 9-940	Huelva.
D. Salvador García Sánchez	Agente judicial	4.000,—	80 cts.	5.000,—	15- 9-940	Salamanca.
D. Hermenegildo Negre Castella ..	Profesor El. Peritos Ind.	13.600,—	80 cts.	17.000,—	22- 1-947	Jaén.
D. Juan Torres Rivas	Cartero Urbano	6.720,—	80 cts.	8.400,—	13- 3-947	Barcelona.
D. Egberto Méndez Baamonde	Inspector 1. ^a Policía	5.050,—	50 cts.	10.100,—	3- 4-947	Lugo.
D. Andrés Borrella Blasco	Sobrestante Mayor O. P.	9.600,—	80 cts.	12.000,—	1- 4-947	Madrid.
D. Francisco Rosique Manzano ..	Inspector general Inge- niero	14.000,—	80 cts.	17.500,—	23- 1-947	Madrid.
D. Doroteo Zamora Ramírez	Funcionario Policía	2.775,—	25 cts.	11.100,—	7- 2-947	Barcelona.
D. Eliseo Fernández Alvarez	Mayor 1. ^a Señales Ma- rítimas	12.800,—	80 cts.	16.000,—	15- 3-947	La Coruña.
D. Gabriel Barco Criado	Director Cpo. Prisioneros.	10.500,—	80 cts.	13.200,—	2- 1-947	Cuenca.
D. Ricardo Torres Perona	Jefe Admón. 3. ^a O. P. ...	9.600,—	80 cts.	12.000,—	1- 4-947	Palencia.
D. Eduardo Coteló del Olmo	Jefe Admón. 3. ^a E. Nac.	9.600,—	80 cts.	12.000,—	27- 2-947	Madrid.
D. Epifanio Espada Cruza	Operario de Telégrafos...	1.375,—	25 cts.	5.500,—	8- 4-47	Madrid.
D. Alberto Fernández García	Capataz Telecomunicac.	6.720,—	80 cts.	8.400,—	9- 4-947	Logroño.
D. Constantino Rodríguez Miguélez	Comisario de Policía ..	10.000,—	80 cts.	12.500,—	13- 4-947	Vigo.
D. José Culebras Barba	Inspector 1. ^a Policía ..	3.330,—	30 cts.	11.100,—	7- 6-946	Barcelona.
D. Salvador Pérez Fita	Jefe Admón. ^a 1. ^a Telec.	14.000,—	80 cts.	17.500,—	27- 3-947	Madrid.
D. Juan Blanco Señoris	Cartero Urb. Mayor 1. ^a	1.200,—	20 cts.	6.000,—	28- 1-947	Madrid.
D. Alfredo Casal Atienza	Comisario Policía	8.220,—	60 cts.	13.700,—	9- 4-947	Madrid.
D. Manuel Rodríguez Alcalde	Agente Policía Marítima.	4.000,—	80 cts.	5.000,—	10- 4-942	Almería.
D. Joaquín Casal Compta	Funcionario Correos	4.200,—	60 cts.	7.000,—	12- 5-946	Barcelona.
D. Miguel López Fuentes	Portero 2. ^a Ministerios C.	1.250,—	25 cts.	5.000,—	14- 3-947	Granada.
D. Rafael Martínez Coll	Auxiliar Mayor Hacienda Pública	9.600,—	80 cts.	12.000,—	5- 1-947	Jaén.
D. Valentín de la Plaza Martínez.	Profesor Instituto	6.900,—	60 cts.	11.500,—	15- 2-947	Segovia.
D. Bienvenido Aparicio Sancha	Sobrestante O. P.	11.520,—	80 cts.	14.400,—	23- 3-947	Madrid.
D. José García Escudero	Jefe Admón de 1. ^a	11.520,—	80 cts.	14.400,—	29- 3-947	Segovia.
D. Juan Núñez Fernández	Catedrático Instituto ...	16.800,—	80 cts.	21.000,—	14- 3-947	Gipúzcoa.
D. José Ferrer Soler	Capataz Forestal	5.600,—	80 cts.	7.000,—	25- 8-946	Barcelona.
D. Federico González Giménez	Inspector 1. ^a Policía ..	8.880,—	80 cts.	11.100,—	7- 6-946	Valencia.
D. León Morales Rojo	Comisario Policía	10.960,—	80 cts.	13.700,—	12- 4-947	Valencia.
D. ^a Matilde Sánchez Trébol	Profesora Esc. Normal...	16.000,—	80 cts.	20.000,—	14- 3-947	León.
D. Juan Fábregas Noguera	Cartero Urbano	4.320,—	60 cts.	7.200,—	10- 4-947	Barcelona.
D. Francisco Bueno Mayorga	Ayudante Mayor O. P.	10.560,—	80 cts.	13.200,—	8- 4-947	Orense.
D. Ezequiel Martín Redondo	Celador Forestal	4.000,—	80 cts.	5.000,—	2- 2-947	Avila.
D. Leopoldo Esteve Grau	Cartero Urbano	6.720,—	80 cts.	8.400,—	4- 1-947	Valencia.
D. Lorenzo Martín Colom	Cartero Urbano	6.720,—	80 cts.	8.400,—	5- 4-947	Barcelona.
D. Emilio Bosch Yellestisch	Cartero Urbano	4.320,—	60 cts.	7.200,—	6- 4-947	Barcelona.
D. Prudencio Landín Tobío	Profesor Esc. Magisterio	16.000,—	80 cts.	20.000,—	7- 3-947	Pontevedra.
D. Aniceto Morino Barral	Cartero Urbano	5.040,—	60 cts.	8.400,—	18- 4-947	Madrid.
D. Luis Martínez Cerdá	Cartero Urbano	6.720,—	80 cts.	8.400,—	13- 4-947	Almería.
D. Casto Martínez García	Capataz Forestal	3.600,—	60 cts.	6.000,—	2- 7-946	Valladolid.
D. Germán García Metola	Cartero Urbano	1.800,—	40 cts.	4.500,—	15-12-946	Burgos.
D. Miguel Palop Cig	Cartero Mayor	2.100,—	60 cts.	3.500,—	13-11-946	Valencia.
D. Juan Altafaja Riga	Cartero Urbano	4.320,—	60 cts.	7.200,—	26- 3-947	Barcelona.
D. Diego Prieto Alguacil	Portero 1. ^o Ministerios...	3.600,—	60 cts.	6.000,—	22- 3-947	Jaén.
D. Angel Loraque Ibáñez	Médico de Correos	1.500,—	30 cts.	5.000,—	14- 2-947	Madrid.
D. Benigno González González	Jefe Prisión Partido 1. ^a ...	7.200,—	60 cts.	12.000,—	24- 1-947	Orense.
D. Basilio Vargas Parra	Portero Ministerios Civ.	4.800,—	80 cts.	6.000,—	16- 4-947	Madrid.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

Teodoro Macario Rubio Tejero Pra- dos	Obrero retirado Minas Almadén	900,—		900,—	2- 4-947	Ciudad Real
--	--	-------	--	-------	----------	-------------

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pésetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pésetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
D. Cosme Santiago Sastre	Maestro	6.720,—	80 cts.	8.400,—	25-9-46	León.
D. ^a Purificación Tirado Cañete	Maestra	10.560,—	80 cts.	13.200,—	12-10-46	Jaén.
D. Cayo García Antón	Maestro	7.680,—	80 cts.	9.600,—	5-3-47	Burgos.
D. Ana María Lahoz Collado	Maestra	7.680,—	80 cts.	9.600,—	1-3-47	Valencia.
D. Andrés Martín García Serrano	Maestro	4.800,—	80 cts.	6.000,—	11-11-46	Zaragoza.
D. ^a Florinda Blanco Nieto	Maestra	4.800,—	80 cts.	6.000,—	1-3-47	León.
D. ^a Eloisa Méndez Garona	Idem	5.760,—	80 cts.	7.200,—	10-4-47	Burgos.
D. ^a Hilaria León Esteve	Idem	7.680,—	80 cts.	9.600,—	22-8-46	Alicante.
D. ^a Julia Esteban Gómez	Idem	5.760,—	80 cts.	7.200,—	21-12-46	Cáceres.
D. Juan Antonio Jimeno Minguijón	Maestro	7.680,—	80 cts.	9.600,—	13-2-47	Zaragoza.
D. ^a Teodora Fernández Alvarez	Maestra	4.800,—	80 cts.	6.000,—	1-3-47	Valladolid.
D. ^a Gregoria Antonia Lozano Alva- rez	Idem	9.600,—	80 cts.	12.000,—	13-3-47	Madrid.
D. ^a Josefa Perelló Rumia	Idem	5.760,—	80 cts.	7.200,—	21-1-47	Lérida.
D. ^a Casimira Usón Ferrer	Idem	10.560,—	80 cts.	13.200,—	6-3-47	Madrid.
D. ^a Joaquina Carreras Barreras	Idem	10.560,—	80 cts.	13.200,—	13-2-47	Barcelona.
D. ^a Casimira Zabal Latasa	Idem	11.520,—	80 cts.	14.400,—	5-3-47	Madrid.
D. Lorenzo Jou Olio	Maestro	11.520,—	80 cts.	14.400,—	22-2-47	Barcelona.
D. José Sau Pagés	Idem	7.680,—	80 cts.	9.600,—	6-3-47	Barcelona.
D. ^a Juliana Inchauspe Elizondo	Maestra	10.560,—	80 cts.	13.200,—	8-1-47	Zaragoza.
D. ^a María Trinidad Manrique Benito	Idem	5.760,—	80 cts.	7.200,—	1-3-47	Soria.
D. ^a Magdalena Refojo Pereiro	Idem	7.680,—	80 cts.	9.600,—	12-2-47	Lug.
D. ^a María Formuny Ibern	Idem	11.520,—	80 cts.	14.400,—	9-2-47	Barcelona.
L. ^a Crescencia López Revuelta	Idem	11.520,—	80 cts.	14.400,—	4-3-47	Burgos.
D. Raimundo Villanueva Freire	Maestro	10.560,—	80 cts.	13.200,—	1-3-47	Granada.
D. Juan Moneder Hernandez	Idem	7.680,—	80 cts.	9.600,—	11-3-47	Burgos.
D. ^a María Balbín Fernández	Maestra	10.560,—	80 cts.	13.200,—	8-3-47	Oviedo.
D. Manuel Soler Brotons	Idem	7.680,—	80 cts.	9.600,—	11-10-46	Alicante.
D. ^a Benilda Alonso Peláez	Maestra	7.680,—	80 cts.	9.600,—	8-3-47	Oviedo.
D. ^a Angustias Sánchez Ruiz	Idem	6.720,—	80 cts.	8.400,—	9-12-46	Murcia.
D. Demetrio Byle González	Maestro	11.520,—	80 cts.	14.400,—	10-4-47	Cáceres.
D. Simón García Sande	Idem	6.720,—	80 cts.	8.400,—	20-3-47	La Coruña.
D. ^a Eulogia Garona Calzada	Maestra	5.760,—	80 cts.	7.200,—	12-3-47	Alava.
D. ^a Ramona Martí Miret	Idem	11.520,—	80 cts.	14.400,—	16-3-47	Barcelona.
D. Balbino Salinas González	Maestro	5.760,—	80 cts.	7.200,—	1-3-47	Burgos.
D. Ramón Rius Cambra	Idem	5.760,—	80 cts.	7.200,—	21-2-47	Barcelona.
D. ^a Concepción Burgos Pérez	Maestra	5.760,—	60 cts.	9.600,—	6-4-47	Sevilla.
D. ^a Ana Sánchez Vicent	Idem	5.760,—	60 cts.	9.600,—	7-2-47	Albacete.
D. ^a Jovino Estévez Banga	Idem	4.320,—	60 cts.	7.200,—	2-3-47	Orense.
D. ^a Celestina Vigneaux Cibils	Idem	3.000,—	50 cts.	6.000,—	3-9-38	Barcelona.
D. ^a Julia Nocilau Hernández	Idem	2.400,—	40 cts.	6.000,—	28-2-47	Cádiz.
D. ^a María Rosa Miño Orgeira	Idem	2.400,—	40 cts.	6.000,—	28-2-46	La Coruña.
D. Ildelfonso Bayona Izquierdo	Maestro	2.400,—	40 cts.	6.000,—	28-1-47	Salamanca.

PENSIONES CIVILES

D. ^a Josefa Allúe Agrelo (H.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3. ^a parte	4.000,—	15-11-45	La Coruña.
D. ^a María del Consuelo Calvo (V.)	Comisario Policía	3.850,—	4. ^a parte	15.400,—	23-2-47	Barcelona.
D. ^a Julia Ferrer López (V.)	Portero	750,—	15 cts.	5.000,—	1-1-47	Huesca.
D. ^a Petra Echevarría González (V.)	Agente judicial	1.500,—	Temporal mínima.		9-2-44	Vizcaya.
D. ^a Josefina M. ^a Gaspar Ariza (H.)	Jefe Negociado Aduanas.	1.500,—	Transmisión		25-1-44	Guadalajara.
D. ^a Asunción Galindo del Hierro (V.)	Jefe Admón. Telégrafos.	3.000,—	4. ^a parte	12.000,—	25-1-47	Zaragoza.
L. ^a Dolores Gayoso Arias (V.)	Jefe Neg. Obras Públicas	2.400,—	4. ^a parte	9.600,—	20-2-47	Barcelona.
L. ^a Cornelia López San Millán (M.)	Cabo Seguridad	3.500,—	Extraordinaria.		3-12-36	Burgos.
D. ^a Dolores Lorenzo Lorenzo (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	3.000,—	4. ^a parte	12.000,—	6-12-46	Alicante.
Huérfanos Lahorra Megía	Oficial Tribunal Cuentas	2.000,—	Por el sueldo	7.200,—	7-1-47	Madrid.
D. ^a Sacramento Ortega Gómez (H.)	Celador Telecomunicación	1.500,—	3. ^a parte	4.500,—	18-3-47	Cáceres.
D. ^a Fuensanta Priego Hornero (V.)	Cartero Urbano	1.656,66	3. ^a parte	5.000,—	14-10-46	Córdoba.
D. ^a María Rodrigo Hevia (H.)	Oficial Prisiones	1.000,—	Transmisión.		2-1-47	Pontevedra.
D. ^a María Francisco Vaquero del Olmo (V.)	Topógrafo	2.100,—	4. ^a parte	8.400,—	22-2-47	Cuenca.
D. ^a Guillermina Ballester Herre- ría (H.)	Vigilante C.-Vigilancia.	1.000,—	3. ^a parte	3.000,—	4-4-46	Córdoba.
D. ^a Natividad Bueras Cruz (V.)	Portero Mayor	2.000,—	Por el sueldo	6.500,—	15-3-47	Madrid.
D. ^a Felipa Madrigal Ayllón (V.)	Guarda Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,—	29-12-46	Zaragoza.
Huérfanos Monzó Tatay	Portero Ministerios	1.333,33	3. ^a parte	4.000,—	25-4-46	Valencia.
Huérfanos Osa Gómez	Cartero Urbano	1.166,66	3. ^a parte	3.500,—	24-2-43	Madrid.
D. ^a Paula Ordeza González (V.)	Ingeniero Industrial	1.500,—	Temporal mínima.		28-2-47	Madrid.
P. ^a Luisa Pérez de los Cobos (V.)	Perito Agrícola	2.400,—	4. ^a parte	9.600,—	1-8-45	Valladolid.
D. ^a Irene Rico Martínez (V.)	Capataz Forestal	1.500,—	3. ^a parte	4.500,—	6-1-47	Burgos.
D. ^a Amparo Romero Garcerán (V.)	Auxiliar Vigilancia	1.166,66	3. ^a parte	3.500,—	8-8-46	Córdoba.
D. ^a Ana Torralba García (V.)	Secretario Juzgado	2.500,—	4. ^a parte	10.000,—	28-2-46	Jaén
D. ^a Margarita Rodríguez Feo (V.)	Repartidor Telégrafos	525,—	15 cts.	3.500,—	21-12-44	Las Palmas.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; M, madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arrancó el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
D. ^a Dionisia Hijosa Serrano (V.) ...	Guarda Patrimonio	375,—	15 cts.	2.500,—	22-3-945	Segovia.
D. ^a María de la Paz García Mon- toto (H.)	Jefe Admón. Telégrafos.	3.000,—	Transmisión		13-7-946	Madrid.
D. ^a Clara Guerin Ventura (V.)	Jefe Negociado Aduanas.	1.250,—	1/4	5.000,—	24-12-946	Barcelona.
Huérfanos Díaz Martínez	Oficial Contabilidad	500,—	Transmisión		24-10-945	Cuenca.
D. ^a Soledad Cañete Santiago (V.) ...	Portero Ministerios	2.000,—	Mayor	6.500,—	24-2-947	Córdoba.
D. ^a Luisa Cutandar Salazar (H.) ...	Profesor Escuela A. y O.	2.500,—	Compatibilidad		20-12-946	Toledo.
D. ^a Concepción Basanta Iglesias (H.)	Auxiliar Mayor Hacienda	3.000,—	4. ^a parte ...	12.000,—	27-12-946	Cáceres.
D. ^a Julia Rosado Sanz (V.)	Jefe Negociado Correos.	1.260,—	15 cts.	8.400,—	13-12-946	Avila.
D. ^a Luisa Martínez Arregui (V.) ...	Topógrafo	2.100,—	4. ^a parte ...	8.400,—	12-1-947	Córdoba.
Huérfanos Moñigo Gordo	Jefe Negociado Correos...	2.400,—	4. ^a parte ...	9.600,—	22-11-946	Badajoz.
D. ^a María García Moralejo (V.) ...	Jefe Admón. Contabilidad	3.000,—	4. ^a parte ...	12.000,—	24-3-947	Zamora.
D. ^a Julia Garriga Ceragel (V.)	Oficial Prisiones	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000,—	15-2-947	Lerida.
D. ^a Elvira García Dorado	Catedrático	2.000,—	Transmisión		13-2-944	Salamanca.
D. ^a Consuelo Fernández Fernán- dez (V.)	Inspector Policía	2.775,—	4. ^a parte ...	11.100,—	10-4-944	La Coruña.
D. ^a Pilar Castillo Sánchez (H.)	Delincaente	1.750,—	Transmisión		17-1-945	La Coruña.
D. ^a M. ^a Jesús Sánchez Puente (V.) ...	Agente Vigilancia	1.000,—	4. ^a parte ...	4.000,—	28-3-945	Madrid.
D. ^a M. ^a Dolores Serra y otros (H.) ...	Auxiliar Instituto	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	5-1-942	Castellón.
D. ^a Manuela Arriaga y Gutiérrez (V.)	Oficial 3. ^o Hacienda ...	833,33	3. ^a parte ...	2.500,—	28-2-947	Madrid.
D. ^a María de la Encarnación Bar- beio (V.)	Profesor Escuela A. y O.	3.500,—	4. ^a parte ...	14.000,—	2-2-947	L. Coruña.
D. ^a Carmen Brase Mairal (H.)	Aux. Mayor 2. ^a I. y C.	2.100,—	4. ^a parte ...	8.400,—	1-2-946	Barcelona.
D. ^a Martina Escosa Labora (V.) ...	Portero	2.400,—	4. ^a parte ...	9.600,—	20-2-947	Madrid.
D. ^a Dolores Catus Viella (V.)	Celador Telecomunicación	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000,—	12-9-946	Grona.
D. ^a Carmen Manterola Ramirez (V.)	Consejero C. Ingenieros	4.875,—	4. ^a parte ...	19.500,—	20-12-945	Madrid.
D. ^a Cinta Meseguer Beltrán (V.) ...	Guarda Forestal	1.333,33	3. ^a parte ...	4.000,—	5-2-947	Madrid.
D. ^a Pilar Núñez Bernabé (V.) ...	Ordenanza	2.000,—	Máxima ...	6.400,—	18-9-946	Madrid.
D. ^a Ana Prados Terriente (V.)	Sargento Seguridad	1.666,66	3. ^a parte ...	3.500,—	8-12-946	Granada.
D. ^a Artura Ralego Rego (V.)	Auxiliar Mayor Hacienda	2.000,—	Por el sueldo	7.200,—	7-12-946	Lugo.
D. ^a María Amor Fimia (V.)	Repartidor Telégrafos ...	600,—	15 cts.	4.000,—	2-3-947	Córdoba.
D. ^a Saturnina Díez Céspedes (V.) ...	Jefe Admón. Correos ...	3.000,—	4. ^a parte ...	14.400,—	17-3-947	Castellón.
D. ^a Leandra Elvira y Elvira (V.) ...	Comisario Vigilancia ...	2.625,—	4. ^a parte ...	10.500,—	9-3-947	Madrid.
D. ^a Pilar Emperador Iriarte (V.) ...	Jefe Negociado 3. ^a	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	10-2-947	Madrid.
D. ^a Julián Giraldo Hernando (H.) ...	Guarda Seguridad	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	20-6-945	Madrid.
Huérfanos García García	Capataz Forestal	1.500,—	3. ^a parte ...	4.500,—	10-5-944	Almería.
D. ^a Asunción Navarro Navarro (V.)	Practicante	2.000,—	Máxima ...	7.200,—	23-2-947	Madrid.
D. ^a María Castellanos Gambi (V.) ...	Jefe Admón. Catastro ...	3.300,—	4. ^a parte ...	13.200,—	28-12-946	Murcia.
Huérfanos Barros Abal	Oficial Sala Audiencia ...	2.000,—	Transmisión		25-2-947	Barcelona.
D. ^a Joaquina Gallego de Andrés (V.)	Auxiliar Mayor Hacienda	3.000,—	4. ^a parte ...	12.000,—	30-1-947	Madrid.
Huérfanos Guitart Forment	Profesor Esc. A. y O. ...	3.000,—	Transmisión		10-1-947	Barcelona.
D. ^a Consuelo Gómez Mesa	Jefe Neg. Gobernación...	2.000,—	4. ^a parte ...	8.000,—	13-1-947	Madrid.
D. ^a Esperanza Lago Balbona (V.) ...	Jefe Neg. Telégrafos ...	2.100,—	4. ^a parte ...	8.400,—	3-10-946	Vigo.
D. ^a Narcisca Prats Jene (V.)	Guardia de Seguridad ...	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	10-2-947	Barcelona.
D. ^a Flora Sanz de Pedro (H.)	Subalterno Instituto P...	833,33	3. ^a parte ...	2.500,—	10-12-946	Madrid.
D. ^a Manuella Sabariegos Orde (V.) ...	Consejero C. Ingenieros	3.750,—	4. ^a parte ...	15.000,—	22-1-947	Madrid.
D. ^a Elena Michelena Villanueva (V.)	Inspector Ingenieros ...	4.375,—	4. ^a parte ...	17.500,—	4-2-947	Madrid.
D. ^a Concepción Perlado Arroyo (V.)	Jefe Admón. Telégrafos.	3.000,—	4. ^a parte ...	12.000,—	20-2-947	Madrid.
D. ^a Mercedes Palma Bryand (V.) ...	Inspector. Cpo. Ingenieros	5.500,—	4. ^a parte ...	22.000,—	1-3-947	Madrid.
D. ^a Dolores Llano Alberdi (H.) ...	Portero Mayor	1.666,66	Transmisión		20-11-946	Madrid.
D. ^a Laura Lagos Barquero (H.)	Capataz Telégrafos ...	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	4-6-946	Málaga.
D. ^a Pilar Luengo Madejón (V.)	Jefe Admón. Telecomun.	4.100,—	4. ^a parte ...	16.400,—	12-2-947	Madrid.
D. ^a Juana Bejarano Rodríguez (V.)	Jefe Neg. Agricultura ...	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	22-1-947	Badajoz.
D. ^a Esperanza Alonso Curteys (V.)	Ingeniero	4.000,—	15 cts.	16.000,—	30-1-947	Pamplona.
D. ^a María de la Piedad Celedonia AL- dana (H.)	Interventor Estado	2.000,—	Por el sueldo	7.000,—	8-1-947	Badajoz.
D. ^a Rosa Aldabert Ferrer y otros (V.) y (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte ...	3.250,—	21-11-945	Barcelona.
Huérfanos Fernández Hernández ...	Vigilante 1. ^a clase	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	24-11-942	Madrid.
D. ^a Sofia Hortet Cistère (V.)	Jefe Admón. Hacienda...	2.500,—	4. ^a parte ...	10.000,—	25-3-946	Tarragona.
D. ^a Carmen Torres Fabra y otra (V.) y (H.)	Jefe Neg. Tribunal Sup.	1.440,—	15 cts.	5.600,—	20-10-946	Valencia.
D. ^a Julia Zurita Manuel de Céspe- des (V.)	Secretario Juzgado	8.250,—	Extraordinaria.		13-9-936	Granada.
D. ^a M. ^a del Pilar Marin-Baldo (V.)	Jefe Admón. Aduanas ...	3.300,—	4. ^a parte ...	13.200,—	30-3-947	Madrid.
D. ^a Jacinta Hernández Castro (V.) ...	Subalterno Patrimonio ...	750,—	15 cts.	5.000,—	4-3-947	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Celsa Bardón Ordax (V.)	Maestro nacional	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	14-12-946	León.
D. ^a Isabel Ortega Cortés (V.)	Idem íd.	1.266,—	15 %	8.400,—	15-3-947	Almería.
D. ^a Cristina Rivas de Cala (H.) ...	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	20-6-946	Sevilla.
D. ^a Mercedes Aldomá Drudis (H.) ...	Idem íd.	1.500,—	Temporal mínima.		20-3-945	Lerida.
D. ^a Magdalena Pérez Leronés (H.) ...	Idem íd.	666,66	3. ^a parte ...	2.000,—	15-1-947	Burgos.
D. ^a Juana Panadés Terré (V.)	Idem íd.	1.666,66	3. ^a parte ...	5.000,—	20-12-946	Tarragona.

(1). Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
Huérfanos Villar García	Maestro Nacional	2.333,33		Transmisión	1- 1-947	Valencia.
Huérfanos Blanco García	Idem íd.	2.000,—		Transmisión.	23- 8-946	León.
D. ^a Constantina Barros (V.)	Idem íd.	833,33	3. ^a parte ...	2.500,—	23- 8-946	Pontevedra.
D. ^a Manuela Gallego Castro (V.) ...	Idem íd.	1.333,33	3. ^a parte ...	4.000,—	14-12-945	Pontevedra.
L. ^a María Rosalía Fraguas Rodrí- guez (V.)	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	22-11-946	Pontevedra.
D. ^a Luzdivina María Gutiérrez del Val (H.)	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	1- 2-947	Palencia.
D. ^a Desamparados Perona Martí (V.) ..	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	8- 2-947	Palencia.
D. ^a Felcísima Dallo Guembe (H.) ...	Idem íd.	233,33		Transmisión.	9-11-946	Navarro.
D. ^a Gregoria López Javierre (H.) ..	Idem íd.	666,66		Transmisión.	19- 5-946	Huesca.
D. ^a Victoria García Arés (V.)	Idem íd.	1.080,—	15 %	7.200,—	2- 2-947	León.
D. ^a Carmen Sánchez Jordán (V.)	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	24- 9-946	Almería.
D. ^a María del Carmen Martinena Sa- gasta (H.)	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	30- 6-946	Navarra.
D. ^a Amalia Carmen Gargallo Sán- chez (H.)	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	23- 7-946	Valencia.
D. ^a Adelaida Durán Deulféu (V.) ...	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	1- 1-947	Gerona.
D. ^a Mercedes Deordal Magerm (V.) ..	Idem íd.	2.400,—	4. ^a parte ...	9.600,—	4-12-946	Gerona.
D. ^a Antonia María Gallego Calde- rón (V.)	Idem íd.	2.400,—	4. ^a parte ...	9.600,—	15-11-946	Badajoz.
I. ^a Bibiana Hernández Ramírez (V.) ..	Idem íd.	1.500,—		Temporal mínima.	2- 1-947	Badajoz.
D. ^a María Quintana Gaona (V.) ...	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	24-11-946	Navarra.
D. ^a Josefa Figueira Varela (V.) ...	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	28-11-945	La Coruña.
D. ^a Lisarda Gómez Carral (V.)	Idem íd.	666,66	3. ^a parte ...	2.000,—	4- 2-947	Santander.
D. ^a Natalia Valenciano González (V.) ..	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	19- 2-947	Valencia.
D. ^a Rafael Plaza Jiménez y otras (V.) y (H.)	Idem íd.	2.100,—	4. ^a parte ...	8.400,—	26-11-946	Almería.
D. ^a Luisa Medina Marzán (H.)	Idem íd.	2.000,—		Transmisión	19- 3-946	Sevilla.
D. ^a Florencia Ramón Martínez (V.) ..	Idem íd.	2.000,—	Mayor	7.200,—	20- 6-946	Sevilla.
D. ^a Juliana Martínez de Cos (H.) ...	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	6-12-946	Santander.
D. ^a Dolores Rodríguez Arrieta (V.) ..	Idem íd.	2.000,—	3. ^a parte ...	6.000,—	20-12-946	Madrid.
D. ^a Concepción Gibert Virgili (H.) ...	Idem íd.	3.000,—	4. ^a parte ...	12.000,—	28- 8-946	Barcelona.
D. ^a María Olimpia Palacios Gar- cía (H.)	Idem íd.	833,33	3. ^a parte ...	2.500,—	7- 8-946	Burgos.
Huérfanos Pérez Silas	Idem íd.	536,66		Transmisión	16- 1-946	Córdoba.
D. ^a Joaquina Calero Gilarte y otras (V.) y (H.)	Idem íd.	1.333,33	3. ^a parte ...	4.000,—	14-12-946	Córdoba.
D. ^a Rosario Santamaría Herrero (H.) ..	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	12- 7-946	Burgos.
D. ^a Milagros Sanz López (V.)	Idem íd.	2.400,—	4. ^a parte ...	9.600,—	23- 9-946	La Coruña.
D. ^a Andrea Martínez Martínez (V.) ..	Idem íd.	1.260,—	15 %	8.400,—	12-11-945	Granada.
Huérfanos Ruiz Linares	Idem íd.	1.000,—	3. ^a parte ...	3.000,—	24- 8-945	Granada.
D. ^a Raimunda Ma's Grau (H.)	Idem íd.	2.100,—	4. ^a parte ...	8.400,—	18- 5-946	Lérida.
D. ^a Bubitana Roji de la Riva (V.) ...	Idem íd.	2.000,—	4. ^a parte ...	8.000,—	21- 1-947	Santander.

MESADAS

D. ^a Leocadia Tomás Palanquez (V.) ..	Capataz Carreteras	1.171,—	5 mes.	2.810,50		Castellón.
D. ^a Joaquina Bon Ponz (V.)	Capataz Carreteras	1.825,—	5 mes.	4.380,—		Castellón.
D. ^a Antonia Querol Mestre (V.)	Peón Caminero	1.064,85	5 mes.	2.555,—		Castellón.
D. ^a María del Reposo Redondo Cha- ves (V.)	Subalterno Correos	2.083,30	5 mes.	5.000,—		Madrid.
D. ^a Manuela Tarrío Rey (V.)	Cartero rural	912,50	5 mes.	2.190,—		La Coruña.
D. ^a Amalia Toribios Ruiz (V.)	Capataz Carreteras	958,10	5 mes.	2.299,50		Palencia.
D. ^a Juana Iglesias Miguel (V.)	Cartero Urbano	1.464,15	5 mes.	3.514,—		Valencia.
D. ^a Macaria García Toledo (V.)	Capataz Carreteras	941,45	5 mes.	2.259,50		Palencia.
D. ^a Esperanza Tormo Palasi (V.) ...	Maestro Taller	833,32	2 mes.	5.000,—		Madrid.
D. ^a Rosa Blanca Artigas (V.)	Delineante	2.333,30	5 mes.	5.600,—		Albacete.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D. ^a Matilde Celsa López García (V.) ..	Maestro nacional	1.666,66	5 mes.	4.000,—		Orense.
D. ^a Adela Abilleira de Dios (V.) ...	Idem íd.	2.500,—	5 mes.	6.000,—		Pontevedra.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos.

RESUMEN

	Pesetas		Pesetas
Importan las Jubilaciones	384.550,00	Importan las Mesadas	13.586,67
— Obreros retirados Minas Almadén ...	900,00	— las Mesadas del Magisterio	4.166,66
— las Jubilaciones del Magisterio	312.120,00		
— las Pensiones civiles	178.999,93		
— las Pensiones del Magisterio	64.103,28		
		TOTAL	958.426,54

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Estado demostrativo del movimiento del momento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en las provincias durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1946

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	Resueltos durante el mes actual				Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Informe de otros órganos	Total de expedientes despa-	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes despa-	Pendientes en fin de período
				En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia	Con fallo, con reconfir- jocación matorio de fallo									
Central	2.464	129	2.593	13	1	11	6	I		33	2.550	2.470	1.067	3.537	987	2.550
Alava	2	4	3	1	9					2	1	2	6	8	7	1
Albacete	36	3	40	9						9	31	62	42	104	73	31
Alicante	118	3	127	23	3	5	1			28	99	97	113	210	111	89
Almería	20	4	30	3	4	1				4	46	49	68	117	71	46
Avila	20	21	41	4						4	17	42	32	74	57	17
Badajoz	360	16	376	19	4					19	357	395	157	552	195	357
Barcelona	520	66	586	42	21	21				63	523	527	505	1.032	509	523
Burgos	61	7	68	10	2	2				12	56	74	130	204	148	56
Caceres	69	9	78	6	6					6	72	95	51	146	74	72
Cádiz	59	4	63	5	5					10	53	55	84	139	86	53
Castellón	4	1	5							5	5	38	11	49	44	5
Ciudad Real	16	4	20	5	2	2				7	13	57	41	98	85	13
Corcoba	75	9	84	2	5					7	77	86	65	151	74	77
Coruña (La)	26	12	38	2	4					6	32	49	431	480	448	32
Cuenca	49	3	52	13						13	39	26	64	90	51	39
Gerona	31	6	37								31	34	28	62	31	31
Granada	31	3	37								19	16	21	146	18	19
Guadalajara	19	3	22	3	5	5				3	101	79	115	194	93	101
Gupuzcoa	102	9	111	5						21	68	62	72	134	66	68
Huelva	73	16	89	21	4					5	9	8	56	64	56	9
Huesca	13	1	14	1	1					5	40	75	43	118	78	40
Jaen	54	2	56	15	1					16	27	18	59	118	50	27
Leon	27	2	29	2	2					2	17	17	18	35	17	17
Lerida	14	3	17	2							6	6	37	43	37	6
Logroño	8	8	16	2						2	217	160	119	279	62	217
Lugo	223	1	224	7						7	1.034	956	682	1.638	604	1.034
Madrid	1.017	52	1.069	29	6	6				35	67	129	61	190	123	67
Málaga	71	2	73	6	6					9	48	61	55	116	68	48
Murcia	56	1	57	3	6					2	6	3	10	13	7	6
Navarra	5	3	8	2						24	21	34	70	104	83	21
Orense	25	20	45	24						5	213	182	136	318	105	213
Oviedo	213	5	218	3	2					12	94	157	44	201	94	213
Palencia	103	3	106	12	7					15	56	47	123	170	114	56
Pontevedra	62	9	71	8						14	90	59	119	178	88	90
Salamanca	71	33	104	14	7					7	42	35	43	78	36	42
Santander	44	5	49	7						3	14	8	28	36	22	14
Segovia	15	2	17	2	1					20	83	70	297	277	194	83
Sevilla	77	20	103	20	2					2	14	4	14	18	10	8
Soria	8	2	10	2	2					4	31	34	50	84	53	31
Tarragona	32	3	35	2	4					4	14	51	94	145	131	14
Teruel	15	3	18	4						4	14	51	94	145	131	14

por el importe líquido de 39.672,88 pesetas, y disponer:

1.º Que se le reconozca al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villar de Sobrepeña (Segovia), don Esteban Ortiz Antoranz, a que el Estado le abone la cantidad de 799,33 pesetas, importe del saldo de la liquidación.

2.º Que igualmente se reconozca al Arquitecto escolar don Luis Prietos Bances a que el Estado le abone la cantidad de 48,78 pesetas como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo

Transcribiendo relación de opositores a los que falta completar la documentación.

Los opositores que a continuación se reaccionan deben, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, completar la documentación que exige la Orden de convocatoria de 20 de febrero pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), en la forma que sigue:

- D. Cayetano Barquero Gómez.—Toda la documentación.
- D. Inocente Cachero Soriano.—Certificado de buena conducta.
- D.ª Octavia Calleja Ordax.—Toda la documentación, excepto certificado de Servicio Social.
- D. Licesio Calles Andrés.—Certificado de buena conducta.
- D. Eugenio Ciordia Frutos.—Toda la documentación, excepto el recibo de pago de derechos.
- D.ª Leonor Encarnación Cobo Edilla.—Certificado de Servicio Social.
- D. Fernando Comenares Espín.—Certificado de Penales y póliza de tres pesetas en certificado de buena conducta.
- D.ª Rosario Conejero Sánchez.—Certificado del Servicio Social.
- D. Julio Corral Manzano.—Toda la documentación.
- D. Carlos Daza Clavijo.—Toda la documentación, excepto certificado de antecedentes penales y recibo del pago de derechos.
- D.ª Carmen Díaz Sánchez.—Certificado médico.

- D.ª Tomasa Luisa Domínguez García.—Toda la documentación, excepto recibo de pago de derechos.
- D. Dimas Donoso García.—Legitimar partida de nacimiento y móvil de 0,25 en declaración jurada, así como recibo del pago de derechos.
- D. Manuel Fernández Hidalgo-Saavedra.—Fotografías.
- D.ª Amalia Falcones Rábago.—Certificado Servicio Social y póliza de tres pesetas en certificado fecha nacimiento.
- D. Luis Catalina Fandiño Fernández.—Toda la documentación.
- D.ª Ester García Marín.—Póliza de tres pesetas en certificado de Servicio Social y certificado de buena conducta.
- D.ª Agustina Gil Navarro.—Toda la documentación, excepto acta de nacimiento y recibo del pago de derechos.
- D. Fernando Girón Rodríguez.—Toda la documentación.
- D.ª Consuelo González Alonso.—Certificado de buena conducta y certificado médico.
- D.ª Alicia González Pérez-Roldán.—Certificado del Servicio Social.
- D.ª María del Carmen González Urtarán.—Certificado médico, declaración jurada, certificado del Servicio Social y fotografía.
- D.ª María del Rosario González Urtarán.—Partida de nacimiento, certificado médico, declaración jurada, certificado del Servicio Social y fotografías.
- D.ª Palmira Gutiérrez Cortés.—Declaración jurada, certificado del Servicio Social y recibo de pago de derechos.
- D.ª Magdalena Heredia Rey.—Certificado del Servicio Social.
- D.ª María del Rosario Hernández Valle.—Certificado de buena conducta.
- D.ª Marta Luisa Huerta Pellico.—Certificado médico.
- D. Antonio Jiménez Hernández.—Toda la documentación.
- D. José López Durán.—Toda la documentación, excepto acta de nacimiento.
- D. Rafael López-Palao y Rodríguez.—Declaración jurada, el certificado médico, partida de nacimiento y póliza de tres pesetas.
- D.ª Matilde López Rodríguez.—Toda la documentación.
- D.ª José María Luis López Romero.—Certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta y certificado médico.
- D.ª Africa Lozano Alonso.—Partida de nacimiento.
- D.ª María de los Mercedes Martínez de las Cagigas.—Póliza de tres pesetas en certificado fecha nacimiento y certificado de Servicio Social.
- D.ª Benedicta Martín Cordoncillo.—Toda la documentación, excepto re-

cibo del pago de derechos y certificado del Servicio Social.

- D.ª María de la Paz Martínez Osorio.—Certificado de buena conducta, certificado médico, declaración jurada, certificado del Servicio Social y fotografías.
- D. José Morán Mingo.—Certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado médico y declaración jurada.
- D.ª Teresa More Fernández.—Certificado médico y póliza de tres pesetas en partida de nacimiento.
- D. Reyes Muro Valencia.—Toda la documentación, excepto recibo de pago de derechos.
- D. Eugenio Navas Martínez.—Certificado de antecedentes penales y póliza de tres pesetas en partida de nacimiento.
- D.ª Pilar Negro Castro.—Toda la documentación, excepto certificado de penales.
- D. Juan Ojmo Fernández.—Toda la documentación.
- D.ª Rafaela Ortega Arconada.—Certificado de buena conducta.
- D.ª Josefa Pardo Abasca.—Toda la documentación, excepto recibo de pago de derechos.
- D.ª Carmen de la Peña Pérez.—Declaración jurada y certificado del Servicio Social.
- D.ª Pilar Pérez Mora.—Certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado médico, fotografías y póliza en certificado Servicio Social.
- D.ª María del Pilar Reina y Soto.—Certificado del Servicio Social.
- D. Francisco de A. Roca Basas.—Toda la documentación.
- D.ª Eulalia Rupérez López.—Certificado del Servicio Social.
- D.ª Máximo Modesto San José Victoreiro.—Certificado de buena conducta y móvil de 0,25 pesetas en declaración jurada.
- D.ª Eloísa San Martín Arrellano.—Partida de nacimiento y una fotografía.
- D. Gonzalo San Segundo Soto.—Legalizar partida de nacimiento.
- D.ª Marta Luisa Serrano Sánchez.—Certificado del Servicio Social.
- D.ª María del Carmen Tardieu Gaspar.—Certificado Servicio Social.
- D.ª Isabel Torres Molina.—Certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta, certificado del Servicio Social y Fotografías.
- D.ª Encarnación Valle Domenech.—Certificado de antecedentes penales y certificado médico.

Una vez expirado el plazo de cinco días que se concede en este aviso, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los opositores definitivamente admitidos.

Madrid, 8 de septiembre de 1947.—El Presidente del Tribunal; T. Masip.